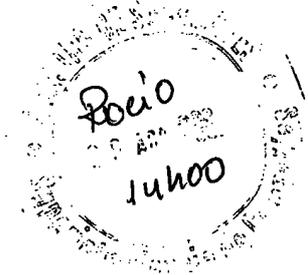


**ESTUDIO JURIDICO
"PALLARES"**

Telfs. 2040698 Telefax 2040730
Via Interoceánica Km. 10 ½
Edif. Centro Ejecutivo ESPACIA 3er. Piso
CASILLERO JUDICIAL 1167
CUMBAYA-ECUADOR

*Escaneado
7-09-07
dmg*

2649R



Quito, agosto 27, 2007

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-**

De mi consideración:

Adjunto remito tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía **LA CHOZA CIA. LTDA.**, otorgada el 23 de julio del 2.007 ante el Notario Vigésimo Noveno legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de agosto del 2.007, para el correspondiente registro en el expediente de esa institución.-

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.-

Atentamente,

**DR. JAVIER PALLARES
GERENTE GENERAL
REGISTRO 1.268**

JPZ.
ADJ: Lo indicado.

*No procede si embargo
considerar al señor
Oficio*

*Falta partición judicial
23/08/2007*

*Registrado la escritura de
cesión, la partición judicial
fue registrada anteriormente
07/09/2007*

2230839

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA LA CHOZA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**SRA. MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE VDA.
DE PALLARES**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA SUSANA PALLARES GÓMEZ DE
LA TORRE, VDA. DE DARQUEA Y OTROS.**

CUANTIA:

USD 408,48

NF

DI 6,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen, por una parte, la señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, en su calidad de **CEDENTE**, por otra parte, los señores: **UNO**.- Señora Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, vda. De Darquea, de estado civil viuda, por sus propios y

personales derechos. **DOS.**- Señor Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **TRES.**- Señor Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CUATRO.**- Señora Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, casada, por sus propios y personales derechos. **CINCO.**- Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **SEIS.**- Señor Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre, casado, representado por su Apoderado General Dr. Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta; y, **SIETE.**- Señor Santiago Pallares Pinto, casado con la señora Mónica Baratau, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos; Diana Pallares Pinto, soltera, por sus propios y personales derechos; Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, viuda, en representación de sus hijos menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde, todos ellos en calidad de Herederos por derecho de representación de quien en vida fue el Sr. Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre, conforme se acredita con la partida de defunción y posesión efectiva que más adelante se detallan y se agregan a esta escritura, en su condición de **CESIONARIOS.** Cada uno por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por

cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, en su calidad de **CEDENTE**; por otra parte, los señores: **UNO.-** Señora Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, vda. De Darquea, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos. **DOS.-** Señor Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **TRES.-** Señor Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CUATRO.-** Señora Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, casada, por sus propios y personales derechos. **CINCO.-** Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **SEIS.-** Señor Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre, casado, representado por su Apoderado General Dr. Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta; y, **SIETE.-** Señor Santiago Pallares Pinto, casado con la señora Mónica Baratau, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos; ^{ocho} Diana Pallares Pinto, soltera, por sus propios y personales derechos; ^{nueve} Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares,

viuda, en representación de sus hijos menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde, todos ellos en calidad de Herederos por derecho de representación de quien en vida fue el Sr. Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre, conforme se acredita con la partida de defunción y posesión efectiva que más adelante se detallan y se agregan a esta escritura, en su condición de **CESIONARIOS**. Cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, Licenciado Ramiro Rhea Palacios, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el seis de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía LA CHOZA CIA. LTDA. b) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de abril del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de mayo del dos mil siete se procedió a la Partición y Adjudicación Extrajudicial de los bienes dejados por el señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide, fallecido el cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, socio de la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., propietario de veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro (20.424) participaciones de cero punto cero cuatro centavos (US\$0.04), de las cuales el cincuenta por ciento

(50%) de las participaciones, es decir diez mil doscientas doce (10.212) se adjudicó a favor de su cónyuge señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares y el otro cincuenta por ciento (50%) de las participaciones que tenía se adjudicó en partes iguales entre sus siete hijos, es decir a mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cero punto cero cuatro centavos (US\$0.04) a cada uno. c) La Junta General Ordinaria Universal de Socios de RESTAURANTE LA CHOZA CIA. LTDA, reunida el Jueves dos de Marzo del dos mil seis, resolvió autorizar por unanimidad de votos a su socia señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, para que ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones, es decir dos mil cuatrocientas noventa y uno (2.491), por un valor nominal de cero coma cero cuatro centavos de dólar (US\$0,04), dando un valor total de noventa y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar (US\$.99,64) y las diez mil doscientas doce (10.212), por un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos (US\$0,04), dando un valor total de cuatrocientos ocho dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar (US\$.408,48). **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.**- En consecuencia, la Cedente señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, transfiere en favor de los Cesionarios, la totalidad de sus dos mil cuatrocientas noventa y uno (2.491) participaciones que poseen en el capital de la compañía, como también las diez mil doscientas doce (10.212) participaciones que adquirió en la partición de su cónyuge fallecido, descrito en el literal b) de los antecedentes. Dando un gran total por

ceder de doce mil setecientos tres (12.703) participaciones de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos (0,04) dando un valor total de quinientos ocho dólares con doce centavos de dólar (US\$508,12) conforme el siguiente detalle:

No. DE PARTICIP.	CESIONARIOS	VALOR
1.814	MARTHA S. PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	72,56
1.814	JAIME F. PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	72,56
1.815	MARIO G. PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	72,60
1.815	ROSA LUZ PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	72,60
1.815	JAVIER A. PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	72,60
1.815	RAFAEL F. PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	72,60
1.815	SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE (SUCESION)	72,60
TOTAL 12.703		508.12

Quedando el capital de la compañía integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN DIEGO PALLARES BAHAMONDE	11.237
MICAELA PALLARES BAHAMONDE	11.256
JAIME PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	3.273
ENRIQUE LARREA EGUEZ	42.266
ROSA LUZ PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	3.274
MARIO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	46.819
JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	90.621
FERNANDO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	3.372
MARTHA S. PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	3.273
HEREDEROS SANTIAGO PALLARES G. DE LA T.	4.824
SANTIAGO PALLARES PINTO	18.547
DIANA PALLARES PINTO	23.738
TOTALES.....	262.500

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su

inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los Cesionarios en proporción a lo adquirido. **QUINTA.- ACEPTACION.-** Los contratantes cada uno por sus propios derechos aceptan el presente contrato en todas sus partes.- **CONCLUSION.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, confiriéndome seis copias certificadas.-Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor JAVIER PALLARES, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Marta de Pallares

SRA. MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES
C.C.# 170165299-0

Susana de Darquea

SRA. MARTHA SUSANA PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE, VDA. DE DARQUEA
C.C.# 170243345-7

JFR

SR. JAIME FRANCISCO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170017402-0

~~XXXXXXXXXX~~
SR. MARIO GABRIEL PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170180095-3

Rosa Luz de Pallas

SRA. ROSA LUZ PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 17-0040466-6

Javier Alberto
DR. JAVIER ALBERTO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170195443-1

Santiago
SR. SANTIAGO PALLARES PINTO
C.C.# 170509006-4

Diana
DIANA PALLARES PINTO
C.C.# 170966748-7

Sylvia Bahamonde
SYLVIA BAHAMONDE VDA. DE PALLARES
C.C.# 170694826-0

Gofer
Law 7



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CHOZA CIA. LTDA., REUNIDA EL DIA JUEVES DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, jueves dos de marzo del año dos mil seis, en las oficinas ubicadas en la calle Alpallana 289 y Diego de Almagro, sexto piso, a las 15h00 se reúnen los siguientes socios de la empresa señores: Martha Gómez de la Torre viuda de Pallares, por sus propios derechos; Mario Pallares Gómez de la Torre, por sus propios derechos; Enrique Larrea Eguez, por sus propios derechos; Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado del señor Fernando Pallares Gómez de la Torre; Jaime Pallares Gómez de la Torre, por sus propios derechos; Bernardo Darquea Pallares, por sus propios derechos y en representación del señor Rodrigo José Darquea Pallares y de los herederos del señor Rodrigo Darquea Moscoso; Srta. Diana Pallares Pinto, por sus propios derechos y en representación del señor Santiago Pallares Pinto y de los herederos del señor Santiago Pallares Gómez de la Torre; y, Sra. Silvia Bahamonde en representación de sus hijos menores de edad Juan Diego y Micaela Pallares Bahamonde.

Los poderes y cartas de representación forman parte del expediente de esta Junta.

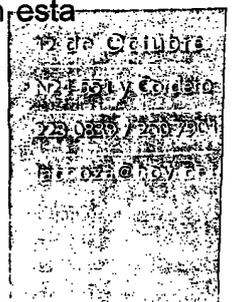
Actúa como Presidente la señora Martha Gómez de la Torre y como Secretario el Doctor Javier Pallares, en su calidad de Gerente General.

Existiendo el quórum necesario conforme consta de la lista de asistentes que forman parte del expediente de la Junta, se instala la sesión.

La Presidencia dispone se de lectura a la convocatoria publica en el Diario La Hora, el día 21 de febrero del año dos mil seis, la misma que dice:

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE
LA CHOZA CIA. LTDA.**

Convócase a los Socios de LA CHOZA CIA. LTDA., a la Junta General Ordinaria de Socios que se llevará a cabo el día jueves 2 de marzo del 2.006, a las 15h00.- en la calle Alpallana 289 y Diego de Almagro, sexto piso, en esta ciudad de Quito, para conocer y resolver el siguiente Orden del Día:



- 1.- Informe de la Administración
- 2.- Informe del Comisario
- 3.- Conocimiento y Resolución sobre el Balance y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2.005
- 4.- Resolución sobre el destino de las utilidades
- 5.- Autorización para venta de participaciones
- 6.- Nombramiento de Comisario

Se convoca al señor Alvaro Ponce Aguirre, Comisario Principal de la Compañía.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

1. De inmediato se pasa a conocer el primer punto del Orden del Día. Por secretaría se da lectura al informe de la Administración, el mismo que es aprobado por unanimidad.-

2. Como segundo punto del Orden del Día, se dispone la lectura del informe del Comisario, el mismo que se lo conoce por parte de los asistentes a la Junta.

3. Acto seguido se pasa a conocer sobre el Balance y el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2.005

Los socios pasan a deliberar sobre el Balance y el Estado de Resultados y luego del análisis respectivo de cada una de las cuentas, se lo aprueba por unanimidad, con el voto salvado de la administración.

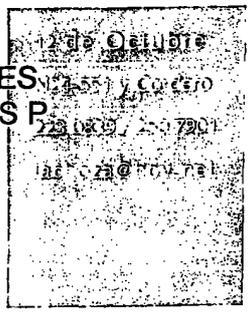
4. Respecto al Destino de las Utilidades, la Junta una vez que ha conocido el Balance y Estado de Resultados y de las recomendaciones hechas por la administración resuelve que de las utilidades de US\$39.309,78 menos el 15% de participación a los trabajadores, menos el 25% del Impuesto a la Renta y la Reserva Legal de US\$1.500, el saldo de US\$23.551,30 se distribuya entre los socios de acuerdo a sus porcentajes y cuya cancelación se hará de acuerdo a las disponibilidades de caja.

5.- Se conoce el Quinto Punto del Orden del Día: Autorización para venta de Participaciones. El Gerente General expresa que la socia Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, por sus propios derechos y por los que le corresponde dentro de la sucesión del señor Jaime Pallares Zaldumbide conjuntamente con los señores Martha Susana Pallares Gómez de la Torre; Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre; Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre; Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre; Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre; Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre; los Herederos del señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre; El señor Bernardo Darquea Pallares, por sus propios derechos y en representación del señor Rodrigo José Darquea Pallares y de la sucesión del señor Rodrigo Darquea Moscoso, manifiestan



su deseo de ceder la totalidad de participaciones que poseen respectivamente en el capital social de la empresa, de US\$0,04 de valor nominal cada una de ellas, encontrándose presentes el resto de socios quienes ejerciendo su derecho de preferencia adquieren las mismas, se resuelve por unanimidad de votos autorizar a los socios Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares ceda sus 2.491 participaciones y los que posee dentro de la sucesión del señor Jaime Pallares Zaldumbide ceda las 10.212 participaciones, es decir en total ceda 12.703 participaciones; Rodrigo José Darquea Pallares, ceda sus 345 participaciones; y al Señor Bernardo Darquea Pallares, en representación de los herederos del señor Rodrigo Darquea Moscoso, cedan sus 19.247 participaciones, conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	No. DE PARTICIP.	CESIONARIO
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.814	MARTHA S. PALLARES
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.814	JAIME F. PALLARES
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.815	MARIO G. PALLARES
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.815	ROSA LUZ PALLARES
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.815	JAVIER A. PALLARES
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.815	FERNANDO PALLARES
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE	1.815	SANTIAGO PALLARES
(SUCESION).		
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	MARTHA S. PALLARES
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	JAIME F. PALLARES
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	MARIO G. PALLARES
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	ROSA LUZ PALLARES
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	JAVIER A. PALLARES
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	FERNANDO PALLARES
HERED. JAIME PALLARES-ZALDUMBIDE	1.459	SANTIAGO PALLARES
(SUCESION)		
RODRIGO JOSE DARQUEA PALLARES	172	DR. JAVIER PALLARES
RODRIGO JOSE DARQUEA PALLARES	40	SANTIAGO PALLARES P.
RODRIGO JOSE DARQUEA PALLARES	133	DIANA PALLARES P.
HERED. RODRIGO DARQUEA MOSCOSO	9623	DR. JAVIER PALLARES
HERED. RODRIGO DARQUEA MOSCOSO	2263	SANTIAGO PALLARES P.
HERED. RODRIGO DARQUEA MOSCOSO	7361	DIANA PALLARES P.



En consecuencia, la Cedente Sra. Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, transfiere a favor de los Cesionarios, Martha S. Pallares; Jaime F. Pallares; Mario G. Pallares; Rosa Luz Pallares; Javier A. Pallares; Fernando Pallares; Santiago Pallares (Sucesión), sin reserva alguna, todos los derechos y obligaciones que tienen sobre la totalidad de 2.491 participaciones de US\$0.04 de valor cada una, dando un total de US\$99.64; como también sobre las 10.212 participaciones de US\$0.04 de valor cada una, dando un total de US\$408,48 que posee dentro de la sucesión del señor Jaime Pallares Zaldumbide, conforme se detalló anteriormente.

Sucesión del señor Jaime Pallares Zaldumbide cede a favor de los señores Martha S. Pallares; Jaime F. Pallares; Mario G. Pallares; Rosa Luz Pallares ; Javier A. Pallares; Fernando Pallares; Santiago Pallares (Sucesión), sin reserva alguna, todos los derechos y obligaciones que tiene sobre la totalidad de 10.213 participaciones de US\$0.04 de valor cada una, dando un total de US\$408,52 , conforme se detalló anteriormente;

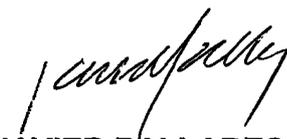
El Cedente Rodrigo José Darquea Pallares cede a favor de los señores Dr. Javier Pallares; Santiago Pallares P.; y Diana Pallares P. sin reserva alguna, todos los derechos y obligaciones que tienen sobre la totalidad de 345 participaciones de US\$0.04 de valor cada una, dando un total de US\$13,80; y, por último la sucesión del señor Rodrigo Darquea Moscoso cede a favor de los señores Dr. Javier Pallares, Santiago Pallares P., y Diana Pallares P., sin reserva alguna, todos los derechos y obligaciones que tienen sobre la totalidad de 19.247 participaciones de US\$0.04 de valor cada una, dando un total de US\$769,88, autorizándose a la Gerencia General para que legalice este trámite.-

6.- Como sexto y último punto del orden del día se conoce sobre el nombramiento de Comisarios. La Junta por unanimidad resuelve designar al señor Alvaro Ponce Aguirre como Comisario Principal y al señor Bernardo Darquea, como Comisario Suplente.

Sin tener más que tratar se da un receso para que se redacte el Acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos. Se levanta la sesión a las dieciseis horas.


MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE
PRESIDENTE


DR. JAVIER PALLARES
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

1 - de la Torre , por mis propios derechos , casado, do-
2 miciliado en esta ciudad de Quito , plenamente capaz -
3 pera contratar , confiero Poder General , generalísi-
4 mo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere,
5 en favor del señor Doctor Javier Pallares Gómez de la
6 Torre , para que representando mi persona , derechos -
7 e intereses entre otras cosas , actúe en los siguien--
8 tes : a) Para que administre libremente y a su entera
9 discreción todos mis bienes muebles o inmuebles , nego-
10 cios, valores , derechos , participaciones y acciones;
11 b) Para que venda , compre, ceda en anticresis o arrien-
12 do , reciba donaciones , acepte dichas donaciones y a
13 la vez notifique con la aceptación a los donantes . --
14 Para que en cumplimiento de este mandato , suscriba -
15 las escrituras públicas a los documentos privados que
16 el caso lo requiera ; c) Para que constituya sobre bie-
17 nes de mi propiedad cualquier tipo de gravamen , los -
18 hipoteque o de en prenda o garantía , para afianzar -
19 obligaciones mías o de terceros pudiendo suscribir -
20 las escrituras o documentos y hacer constar en ellos -
21 mi expresa voluntad ; d) Para que convenga a mi nombre-
22 y manifiesta mi deseo , en el caso de que adquiriera un
23 inmueble en Propiedad Horizontal, de que tal inmueble-
24 se sujete al Régimen de Propiedad Horizontal; e) Para-
25 que cobre o pague obligaciones contraídas o que con- -
26 traiga, respecto de cualquier persona natural o jurídi-
27 ca , para que extienda o consiga recibos y finiquitos
28 para que levante o solicite la cancelación de hipoteca

1 do
2 z
3 si
4 ere
5
6
7 en
8 te
9 ne
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22 ni
23 ac
24 fav
25 des
26 Se
27 do
28 mili

1 - apertura de la sucesión , aceptar o impugnar in-
2 ventarios , ceder , vender , traspasar o adquirir los
3 derechos o acciones de la sucesión , solicitar la li-
4 quidación de los impuestos a la herencia y satisfacer
5 los , suscribir cuanta petición , escrito o documentos
6 sea necesario , nombrar procuradores o administradores
7 de la sucesión . Sin que la enumeración anterior que -
8 antecede se la considere como limitativa otorgo por es-
9 ta instrumento a mi mandatario , todas las facultades
10 que el requiera para representar mi persona, de tal -
11 forma que se ha de entender , que cuando él actúa , mi
12 persona , consentimiento y voluntad están presentes .-

13 CONCLUSION : Usted señor Notario , se dignará agregar
14 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
15 validez y efecto de este contrato , otorgando a la vez
16 dos copias certificadas e igual número de copias sim-
17 ples. - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada -
18 por el Doctor Javier Pallares , Abogado con matrícula
19 profesional número mil doscientos sesenta y ocho , -
20 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en
21 todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta
22 escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad
23 de acto de todo lo cual doy fe.-

24 *Javier Pallares*
25 17-0198-404 *El Notario*
26 010388

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

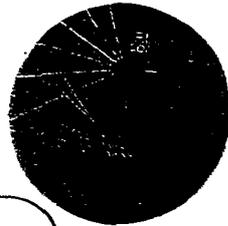
Notaria
costa
mento
titut
su cal

225

Se otorgó ante El Notario Doctor
 Rodrigo Salgado Valdéz, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo,
 en fe de ello confiero esta **S E X T A COPIA CERTIFICADA**, de la
 escritura pública de **PODR GENERAL**, otorgada por: **SR. FERNANDO
 PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE**, a favor de: **DR. JAVIER
 PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE**, firmada y sellada en Quito, a
 trece de Diciembre del año dos mil seis . -

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Es compulsada de la copia que en 2 - (dos) ms
 fue presentada. - Quito a,

23 JUL. 2007

[Handwritten signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito

COPIA INTEGRAL

NACI. | MATRI. | DEFU.

CON SUBINSCRIPCION
AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág 295 Acta 106

En GUA YAQUIL provincia de L GUAYAS hoy día DOS de JUNIO de L DOS MIL TEO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO PALLAREZ FINO nacido en QUITO-PICHINCHA el 26 de FEBRERO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula No. 1705090064 domiciliado en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERO hijo de SANTIAGO PALLAREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA MARIA BARATAU SANTELLI nacida en GUA YAQUIL el 21 de MARZO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 0909354334 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERA hija de DELMIRO AUGUSTO BARATAU y de MARIA SANTELLI PAREDES

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUA YAQUIL FECHA: 2 DE JUNIO DEL 2001

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cédulación del Guayas

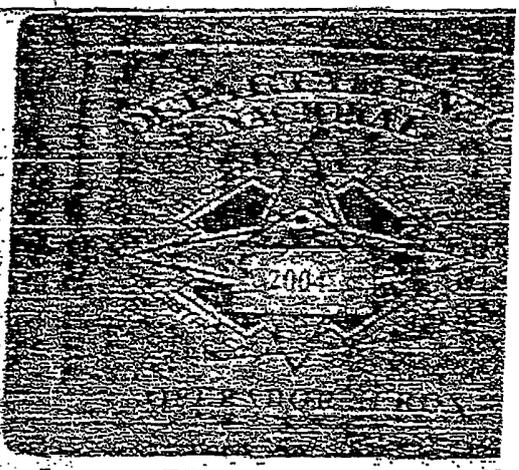
Jefo Salazar Vides
Registrador Civil
DELEGADO

OBSERVACIONES:

REGISTRO N. 11248

FIRMAS:

Monica Baratau



SECRETARIA DE PROSECUCCION CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
de de

.....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
de de

.....
Jefe de Oficina

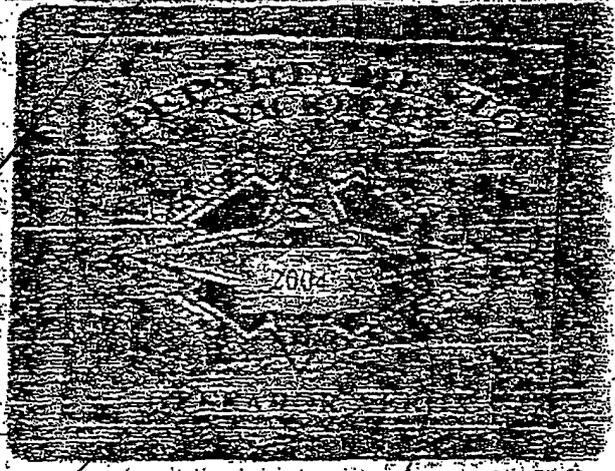
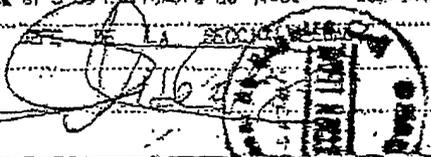
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
de de

.....
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO, 5 de Agosto del 2004 RAZON: Mediante escritura Pública celebrada
ante el Notario Público Don Rodrigo Salgado Valdez, el 22 de Junio del 2004, se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL forma-
da por los cónyuges: SANTIAGO PALLARÉS PINTO y MONICA PERLA BARATAU SANTELLI, de acuerdo al Art. 16 numeral 13 de
La Ley Notarial reformada, expedida el 5 de Noviembre de 1996. Documento que se archive con el # 2004-8-1190-2

IP/AA



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 23 JUL. 2007

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 19 JUN. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Handwritten signature or initials at the bottom right.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0018147



NRO: 645

PROTOCOLIZACION

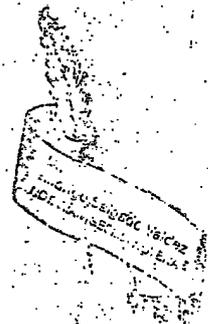
DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION -
EFECTIVA Y MAS DOCUMENTOS RE -
LATIVOS DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO
PALLARES GOMEZ DE LA TORRE -
A FAVOR DE SUS HEREDEROS . -

CUANTIA: INDETERMINADA

Di. 2 COPIAS

Quito, a 11 de Julio de 1977

.j.j.j.j.j.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0018146

NOTARIA
PRIMERA

No. 767

PROTOCOLIZACION

PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION
DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA
DICTADA EL 2 DE JUNIO DE 1997
Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS DE BIENES DEJADOS POR

EL CAUSANTE

SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE

Y RAZON DE INSCRIPCION EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Agosto 6 de 1997

(Di 7 copias)

1000 12/20/97
11/11/97
***** A
Ben [unclear]

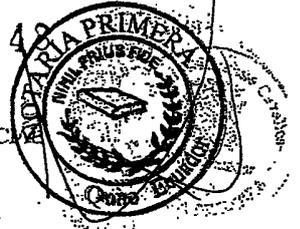
0018148

Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

Av. Amazonas 477 y Roca
Edificio RIO AMAZONAS
Piso 8, OFC. 811

ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR

CASILLERO JUDICIAL
Nº 925



SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTO QUITO

Silvia Raquel Bahamonde Villaquirán viuda de Pallares, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, en mi calidad de representante legal de mi hija menor de edad Micaela Pallares Bahamonde; Santiago Pallares Pinto debidamente representado por su Mandatario, el Ing. Carlos Avellán Arteta, según se desprende de la escritura pública otorgada con fecha 22 de agosto de 1996 ante el notario Décimo Cuarto del cantón Quito, y; Diana Pallares Pinto, debidamente representada por su Mandatario, el Ing. Francisco Pinto Cordovez, según se desprende de la escritura pública otorgada con fecha 23 de octubre de 1996 ante el notario Décimo Cuarto del cantón Quito, atentamente comparecemos y exponemos:

1. Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de bienes del causante Santiago Pallares Gómez de la Torre de fecha 7 de enero de 1997, se concedió la posesión efectiva proindivisa en favor de su cónyuge sobreviviente, la Sra. Silvia Bahamonde vda. de Pallares y de su hijo Juan Diego Pallares Bahamonde. Esta acta, junto con la respectiva petición se encuentran protocolizados mediante escritura pública de fecha 7 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 20 de enero de 1997, Libro de Sentencias Varias, tomo 128.

2. De conformidad con el art. 18 de la Ley Notarial, modificado mediante la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial Nº 64 de 8 de noviembre de 1996, solicitamos se sirva receptor nuestra declaración juramentada a fin de concedernos, en forma proindiviso, la posesión efectiva de los bienes del Sr. Santiago Pallares Gómez de la Torre, quien falleciere con fecha 17 de agosto de 1996, en el cantón Quito, sin otorgar testamento.

3. Declaramos que en forma adicional a la cónyuge sobreviviente, los únicos herederos son los descritos en esta petición. Se servirá dejar constancia que la herencia se la acepta pero con beneficio de inventario. Adjuntamos los documentos siguientes:

Copias certificadas de las partidas de nacimiento
Partida de defunción.

Usted señor notario, se servirá realizar y ordenar las demás formalidades de ley para el perfeccionamiento de este acto.



Debidamente autorizado, firma su abogado patrocinador.

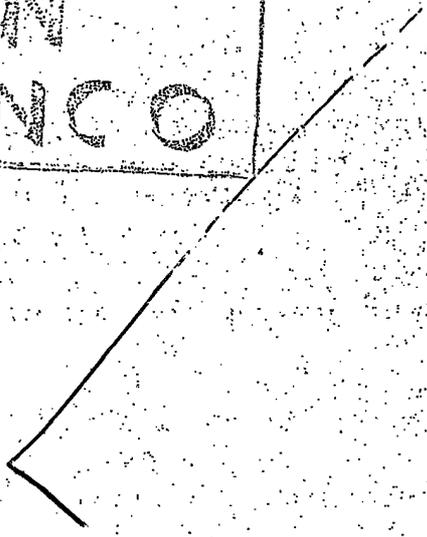


Andrés Fernández-Salvador
Matrícula N° 3069



NOTARIA
PRIMERA

ESPACIO
EN
BLANCO



J
S
T
E
R
E
C

0010149



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIA LUNES DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; YO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LOS SEÑORES: SILVIA RAQUEL BAHAMONDE VILLAGUIRAN VIUDA DE PALLARES, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD MICAELA PALLARES BAHAMONDE SOBRE QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD; INGENIERO CARLOS AVELLAN ARTETA, QUIEN COMPARECE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR SANTIAGO PALLARES PINTO EN CALIDAD DE MANDATARIO SEGUN APARECE DEL PODER QUE SE AGREGA; E INGENIERO FRANCISCO PINTO CORDOVEZ, QUIEN COMPARECE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORITA DIANA PALLARES PINTO, SEGUN CONSTA DEL PODEF OTORGADO POR SU MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL SEÑORA MARIA MARGARITA DE LOURDES PINTO CORDOVEZ EN CALIDAD DE MANDATARIO SEGUN APARECE DEL PODER QUE TAMBIEN SE AGREGA, QUIENES MANIFIESTAN SER HIJOS DEL CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, SOLICITANDOME SE LES PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: A) PARTIDA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE Y SILVIA RAQUEL BAHAMONDE VILLAGUIRAN; B) PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE; C) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE ANTES MENCIONADO; Y, D) COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PODERES QUE ACREDITAN LA COMPARECENCIA DE LOS MANDATARIOS; AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 12 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.996 Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 64 DE 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: SILVIA RAQUEL BAHAMONDE VILLAGUIRAN REPRESENTANTE DE LA MENOR DE EDAD MICAELA PALLARES BAHAMONDE Y DE LOS SEÑORES SANTIAGO PALLARES PINTO Y DIANA PALLARES PINTO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES INGENIERO CARLOS AVELLAN ARTETA E INGENIERO FRANCISCO PINTO CORDOVEZ, HIJOS DEL CAUSANTE, QUIENES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA, SOLTEROS LOS RESTANTES, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, A QUIENES DE CONOCER DOY FE: Y, AL EFECTO, INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE EL SEÑOR SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE FUE CONYUGE DE LA SEÑORA SILVIA RAQUEL BAHAMONDE VILLAGUIRAN Y PADRE DE LA NIÑA MICAELA PALLARES BAHAMONDE Y DE LOS HERMANOS SANTIAGO Y DIANA PALLARES PINTO; B) QUE EL SEÑOR SANTIAGO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Notario Segundo Valdez

Y SEIS: C) QUE LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y NACIMIENTO, INCORPORADAS A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE, EN FAVOR DE LOS PETICIONARIOS MICAELA PALLARES BAHAMONDE, SANTIAGO Y DIANA PALLARES PINTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL LOS COMPARECIENTES EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Silvia Bahamonde

Sra. Silvia Bahamonde Villaquirán
C.C. Nro. 170694826-0

Carlos Avellan

Ing. Carlos Avellan Arteta
C.C. Nro. 170271952-5

Francisco Pinto Cordovez

Ing. Francisco Pinto Cordovez
C.C. Nro. 170295262-1



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN

PODE
OTORI
A FA
CUANT
Di3 cc
En 1.
Repúb.
de m:
FREIRÉ
compár
person
estado
de Qu
concoe
conten.
Sirvase
siguier
y persc
confier
en dere
ARTETA,
interes

DE AGOSTO Y MARIANA DE JESUS - PRIMER PISO
FAX. Area Códic (593-2) 251777 / 251418 - QUITO - ECUADOR

NOTARIA
DECIMO



0018150



PODER GENERAL

OTORGADO POR : SR. SANTIAGO PALLARES PINTO

A FAVOR DE : ING. CARLOS AVELLAN A.

CUANTIA: Indeterminada

013 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece, el señor Santiago Pallares Pinto, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayores de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conoerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública el poder general del siguiente tenor: Yo, SANTIAGO PALLARES PINTO por mis propios y personales derechos y en ejercicio de mi capacidad legal, confiero PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor ING. CARLOS AVELLAN ARTETA, para que, representando mi persona, derechos e intereses, entre otras cosas, actúen en lo siguiente: a) Para

que administre libremente y a su entera discreción; todos mis bienes, muebles e inmuebles; negocios, valores, derechos, participaciones y acciones. b) Para que compre, vendá muebles e inmuebles, pacte precios, fije linderos y firme las escrituras correspondientes y cualquier documento privado en cada caso, inclusive aquellos inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal. c) Para que done la nuda propiedad de mis bienes inmuebles, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. d) Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. e) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consigne recibos o finiquitos; para que levante o solicite la cancelación de hipotecas u otras garantías constituidas para seguridad de dichas obligaciones. f) Para que cobre arriendos de los inmuebles de mi propiedad, suscriba nuevos contratos, cobre pensiones y extienda los recibos correspondientes. g) Para representarme ante cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, sobregiros, mutuo, etcetera. Podrá además cobrar, endosar, hacer protestar cheques girados a mi nombre sin límite alguno. h) Podrá aceptar, girar, endosar, descontar, cobrar Letras de Cambio, Pagares a la Orden, cheques o cualquier otros documentos comerciales o

ALFONSO FIGUEROA

e
e
e
t
f
c
e
e
de
su
re
pu
co
de
ati
Ert
nac
ant
ine
par
cua
pre

3018151



mercantiles. i) Para que actúe a mi nombre en cualquier
de compañía, asista o vote en sus Juntas Ordinarias,
Extraordinarias, suscriba y pague aportaciones o acciones en
ellas, adquiera nuevas, acepte nominaciones que se hagan en mi
favor entendiéndose plenamente facultado para suscribir
documentos públicos o privados que el giro ordinario o
extraordinario de las compañías, así lo requiera; suscribir
capital accionario y/o social a mi nombre en nuevas compañías,
para que a mi nombre intervenga en cambios de razón social o
transformación de las compañías en las cuales soy o sea en el
futuro socio o accionistas. j) Para que presente y conteste
cualquier tipo de demanda, asista a Audiencias, firme los
escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses en
cada uno de estos casos, particularmente para que presente la
demanda de posesión efectiva, juicio de inventarios, proceda a
la adjudicación de los bienes que me corresponden en la
sucesión de mi padre y cumpla con todos los requisitos que se
requiera en estos casos, firmando además todos los documentos
públicos o privados que sean necesarios. k) A mi mandatario
confiero además la Procuración Judicial de acuerdo a lo
determinado en la Federación de Abogados del Ecuador y en las
atribuciones constantes en el Artículo cincuenta del Código de
Procedimiento Civil, que de acuerdo a las Leyes de la materia
necesitan cláusula especial. Sin que la enumeración que
antecede se la considere como limitativa, otorgo por este
instrumento a mi mandatario, todas las facultades que requiera
para representarme, de tal forma que se ha de entender que,
cuando él actúe mi personas, consentimiento y voluntad están
presentes.- CONCLUSIÓN.- Agreque usted señor Notario las demás

clausulas de estilo para este tipo de contrato, a la vez
 sirvase conferirme tres copias certificadas y una simple
 "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor
 Doctor Javier Pallares, con matrícula profesional mil
 doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la
 misma que quedá elevada a escritura pública con todo su valor
 legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
 legales del caso; y, leída que le fué al compareciente
 íntegramente por mí el Notario, este se afirma y ratifica en
 su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad
 de acto, de todo lo cual doy fe.-

Santiago
 SR. SANTIAGO PALLARES PINTO.
 C.C. 170509006-4.

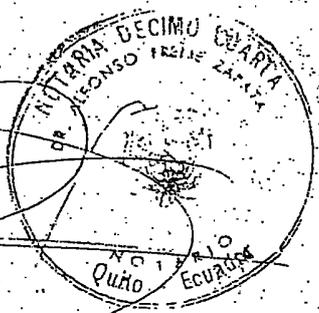
Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello
 confiere esta TERCERA copia
 certificada debidamente sellada y
 firmada hoy 22 AGO 1996

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
 DE ALFONSO FREIRE ZAPATA

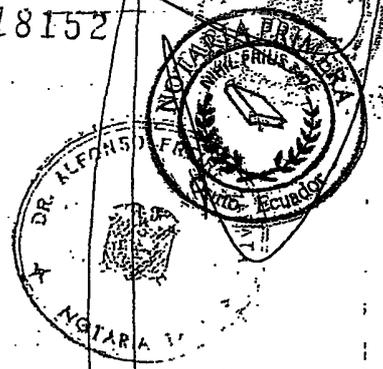


10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

MINUTO 1985 ENTRE MANOSCA Y REPUBLICA PRIMER PISO
Fax Code (593 2) 259770 / 259771 - QUITO - ECUADOR

DECIMO 0021668

5018152



5 PODER ESPECIAL

7 OTORGADO POR: SRA. MARÍA MARGARITA DE LOURDES PINTO
8 CORDOVEZ

9 A FAVOR DE: ING. FRANCISCO PINTO CORDOVEZ

10 CUANTÍA: Indetermhada

11 Di 3 copias y 2 copias

12 JRO.

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de octubre
16 de mil novecientos noventa y seis, ante mí DOCTOR ALFONSO
17 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
18 interviene la Señora María Margarita de Lourdes Pinto
19 Cordovez, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado
20 civil divorciada, en uso de su plena capacidad legal; en
21 calidad de madre y representante legal de su hija menor de
22 edad llamada Diana Pallares Pinto y se halla en goce de su
23 plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien
24 de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura
25 pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR
26 NOTARIO: Sirvase elevar a Escritura Pública un Poder
27 Especial del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE:
28 Interviene la Señora María Margarita de Lourdes Pinto

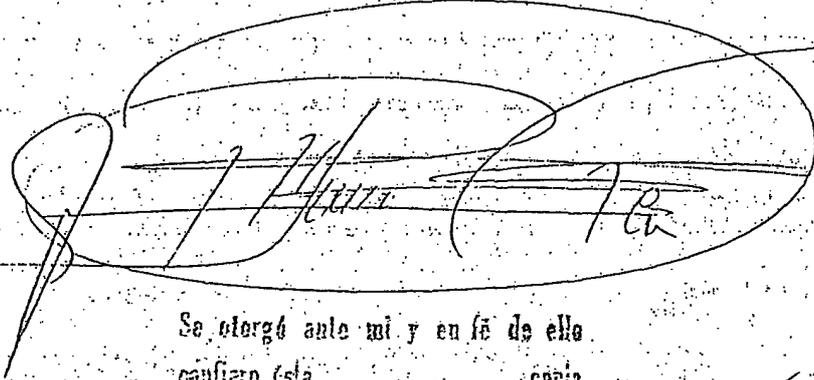


1 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los
 2 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fué
 3 al compareciente íntegramente por mí el Notario, este
 4 afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia
 5 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6
 7
 8 *Margarita Pinto*

9 SRA. MARÍA MARGARITA DE LOURDES PINTO CORDOVEZ
 10 C.C. 170306833-6
 11 C.V. 152-242

12
 13
 14
 15
 16
 17



18 Se otorgó ante mí y en fe de ello
 19 caufiero ésta SEXTA copia
 20 certificada debidamente sellada y
 21 firmada hoy 1-1 JUL 1997

22 EL NOTARIO

23 DR. ALFONSO FREIRE ZAFATA



0010104



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 278 Año 1403

En QUITO provincia de RICHULUCHA hoy día DIEZ Y SEIS de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, es

de la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO HERNAN FALGARES GOMEZ DE LA TORRE nacido en QUITO-RICHULUCHA al 7 de JULIO de 1951, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión INGENIERO ELECTRICIANO, con Cédula N° 170327990-0, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO, hijo de JAJAF FALGARES y de ANITA GOMEZ DE LA TORRE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANITA RAQUEL RAMONDE VILLACORAZO nacida en RIODANHA-GUAYACANAS al 3 de ABRIL de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión SEÑALADA INGENIERA con Cédula N° 170674026-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA, hija de JORGE RAMONDE y de BETTY VILLACORAZO
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 16 DE ABRIL DE 1993

OBSERVACIONES:

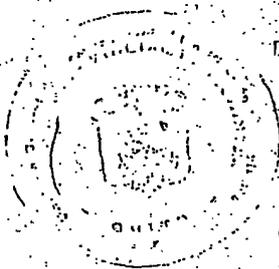
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficina Provincial de Registro Civil de RICHULUCHA, AÑO 1403

1993

CERTIFICADO

JOSEF [Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos *****
 correspondiente a 1982, tomo- , página 166 del cantón QUITO *****
 la inscripción de FALLARES PINTO DIANA MARIA . acta 533 , consta

nacido en BENALCAZAR , cantón QUITO *****
 provincia de PICHINCHA *****; el VEINTIUNO * de DICIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS OCHENTAUNO *** , hij() de SANTIAGO HERNAN PALLARES
 nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de MARIA MARGARITA PINTO
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO **** 5 de SEPTIEMBRE de 19 96 .

Cédula: 170966748-7

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

4607024

-17-



4018157



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos ***** del cantón *****
correspondiente a 1997, tomo E, página 44, acta GUITO ***** consta
la inscripción de FALLAZES ESHAMONDE MICHAELA

nacido en BEMALCAZAR cantón GUITO *****
provincia de PICHINCHA ***** el 1 CUMPLE ***** de MARZO *** de MIL
nacionalidad ECUATORIANA ***** hij() de SANTIAGO ESHAMONDE PALLARES GOMEZ
nacionalidad ECUATORIANA ***** y de SILVIA RAQUEL ESHAMONDE Y

GUITO **** 22 de ABRIL *** de 19 97
Cédula: *****



5642609

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Regist
de la
Propie
QUITO

ZION DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Andrés Fernández Salvador, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil sesenta y nueve, en esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Santiago Pallares Gómez de la Torre, en favor de sus herederos, y mas documentos relativos, que antecede. Quito, a once de Julio de mil novecientos noventa y siete. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos. Hay un sello.

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mi, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Julio de mil novecientos noventa y siete.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

AD

Registro
de la
Propiedad
QUITO

1 24



2
3 Con esta fecha queda inscrita la presente
4 Acta Notarial de Posesión Judicial, en el
5 libro de Sentencias Varias, del Actual Año
6 como 428

7 Quito, a 17 de Julio de 1952.
8 EL REGISTRADOR R.C.B.

9 *[Handwritten signature]*
10 *[Circular stamp]*
11 *[Faint text]*

12
13 *[Handwritten mark]*

23
24
25
26
27 *[Handwritten mark]*

28 R.S.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0018159

NOTARIA PRIMERA

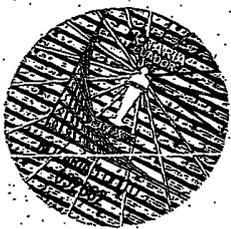
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés Fernández-Salvador, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil sesenta y nueve, con esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, el Primer testimonio de la Protocolización del Acta Notarial de Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Santiago Pallares Gómez de la Torre y razón de inscripción en el Registro de la Propiedad que anteceden. - - - - - Quito, Agosto seis de mil novecientos noventa y siete.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 ABOGADO
 Pallares

Es fiel y DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, en los que consta la protocolización del Primer Testimonio del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO GÓMEZ DE LA TORRE; y, a petición del Sr. PABLO COELLO, con C.C. N.-171 - 259753-1, la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a primero de marzo del mil noventa y siete.

ENTRELINEAS: /PALLARES/-Val



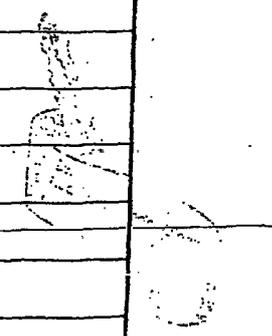
Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

PA

Registro de la Propiedad QUITO

2005

1	RAZON: Con fecha: <u>17 de Julio</u> de <u>1997</u> se encuentra inscrita
2	la 1 ^a Copia de la presente escritura, a Fs. <u>1369</u> N ^o <u>1630</u> del Registro
3	de P ^{ro} <u>S.U.</u> tomo <u>128</u> Quito a <u>8</u> de <u>Mayo 2008</u>
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

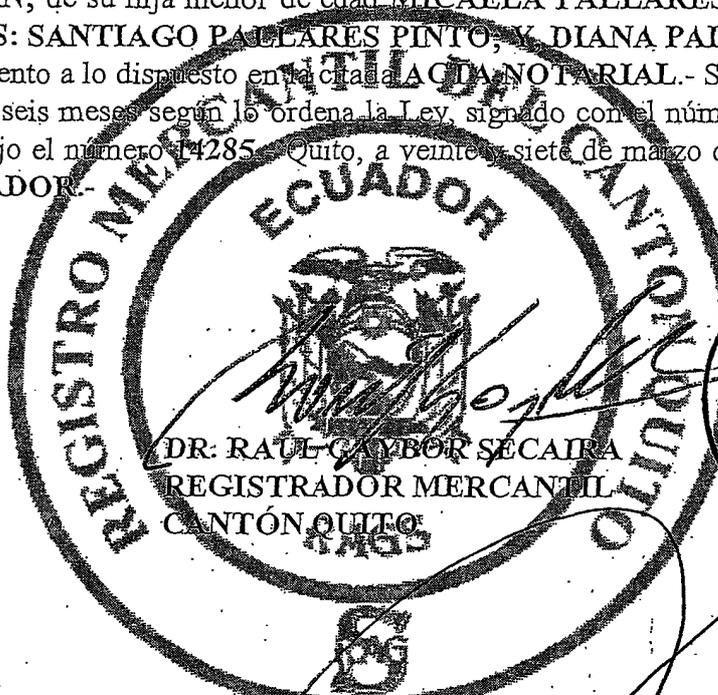




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la **PROTOCOLIZACIÓN** de 06 de agosto de 1.997, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, bajo el número 866 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada el **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante **SR. SANTIAGO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE**, en favor de su cónyuge sobreviviente, **SRA. SILVIA RAQUEL BAHAMONDE VILLAQUIRAN**; de su hija menor de edad **MICAELA PALLARES BAHAMONDE**; Y, **DE SUS HIJOS: SANTIAGO PALLARES PINTO, Y DIANA PALLARES PINTO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 512.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14285. Quito, a veinte y siete de marzo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

Es compulsada de la copia que en 1/1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

23 JUL. 2007

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO INCORPORADO DEL CANTÓN QUITO

Rodriguez Salgado Valdez
Rodriguez Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Alfonso Freire Zapata

Tomo 1 Pág. 3

REGION DE DEFUNCION

CUMBAYA, provincia de FICHINCEA hoy día DIECIOCHO de

de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende ante acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RODRIGO DARQUEA MOSCOSO sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ALONSO DARQUEA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIAFA MOSCOSO

Lugar del fallecimiento: QUITO Fecha: DIECIOCHO de FEBRERO de mil novecientos

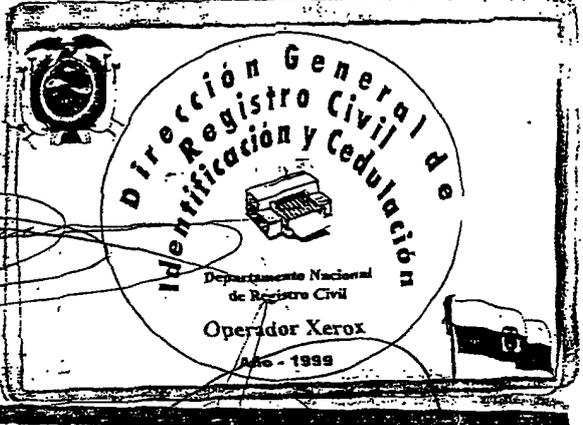
NOVENTA Y NUEVE El cónyuge sobreviviente se llama SUSANA PALLARES Causa de la muerte PARO CARDIACO - INFARTO MIOCARDIO

Transcripción: JAIME FRANCISCO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE con Cédula de Identificación N° 170017402-0 domiciliado en CUMBAYA

OBSERVACIONES:

ADURAS
[Handwritten signatures and notes in the observation section]

Acta
Tomo
Ecuador
de la Ley
CENTRO PARLAMENTARIAL
QUITO
03 MAY 1999



[Handwritten signature: Rodolfo Rubén O. Ricuarte M.]

Es copia de la copia que en 1- foja(s) me fue presentada. - Quito a. 23 JUL. 2007

[Handwritten signature: RODRIGO SALGADO VALDEZ]
RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VICESIXTA NOVENA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170165249-0

GOMEZ DE LA TORRE GUARDERAS MARTHA...
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 SEPTIEMBRE 1912

002-0013 01750 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1912



Martha de la Torre

EQUATORIANA***** V-242454E

UTUDO JAIME PALLARES

SECUNDARIA BUEHACER. DOMESTICOS

FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE

ROSA GUARDERAS

QUITO 17/03/2004

18/03/2016

RE- PCh 0989331

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 170243345-7

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE MARTHA SUSANA

28 ABRIL 1934

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 501 01499

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 34



Susana de la Torre

EQUATORIANA***** E233312242

CASADO RODRIGO DAREUEA

SECUNDARIA BUEHACER. DOMESTICOS

JAIME PALLARES

MARTHA GOMEZ

QUITO 24/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA -- No. 170017402-0
POLLARES BOMEZ DE LA TORRE JAIME FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 1935
FECHA DE NACIMIENTO 04/02/1935 M
RES. CIVIL 001-0402-01305-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1935
FIRMA DEL CEDULADO

ETIQUETAS ***** E41487888E
NACIONALIDAD ECUATORIANA NO. DATUM
NOMBRE MARIA EUGENIA PRECIBI
ESTADO CIVIL
CATEGORIA COMERCiante PROF. OCUP.
NOMBRE COMPLETO DEL SOBRE
NOMBRE COMPLETO DE LA TORRE
FECHA 27/12/2002
N.º DE IDENTIFICACION
N.º DE CATEGORIA
REN-D 432262
PULGAR DERECHO

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

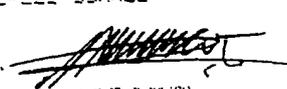
CIUDADANIA No. 170150095-3

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE MARIO GABRIEL
PICHINCHA, QUITO, BONZALEC SUAREZ

1938

0124 02107

PICHINCHA, QUITO
BONZALEC SUAREZ 1938




EQUATORIANA***** 103802242

CASADO MARIA DEL C DELGADO

SECUNDARIA AGRICULTOR

JAI ME PALLARES

MARITA GOMEZ DE LA TORRE

QUITO 15-07-2008

REN 0095279

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170040466-6

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE LUZ ROSA
PICHINCHA, QUITO, BONZALEC SUAREZ

1938

PICHINCHA, QUITO
BONZALEC SUAREZ




EQUATORIANA***** 103802222

CASADO ENRIQUE LARREA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

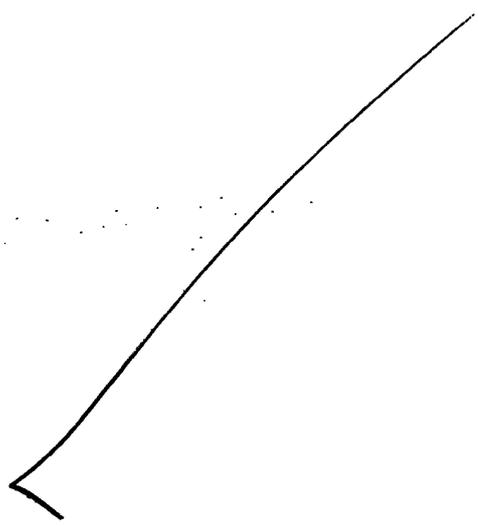
JAI ME PALLARES

MARITA GOMEZ DE LA TORRE

QUITO 15-07-2008

REN 0095279







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170195743-1

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE JAVIER

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 ENERO 1945

0091 00272 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EDUATDELANA*****

V4444V4EEE

CASADO

MARIA DEL CARMEN PALACIOS

SUPERIOR

ABOGADO

JAIIME PALLARES

MARTHA GOMEZ DE LA TORRE

QUITO

20/10/2005

20/10/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1661186

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA SUPLENATORIA
16 DE ABRIL DE 2007

169-0038 (NUMERO)
170195743 (CECULA)
PALLARES GOMEZ DE LA TORRE JAVIER

PICHINCHA (PROVINCIA)
TUMBACO (CANTON)
PARRÓQUIA (B)

E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

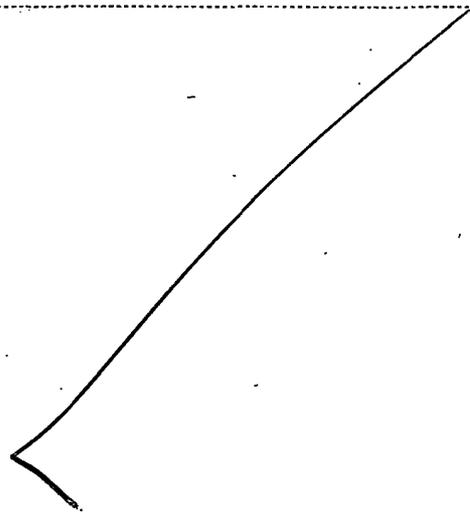


ZONATORIANA ***** 234512222
 NACIONALIDAD: LACRUZ NOMBRE Y APELLIDOS: JUANITA M. HERRERA
 ESTADO: CASADA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARRERA PALLANZA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: PASTOR PASTOR
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 02/08/1975
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 1077349-00
 FIRMA DEL AUTORIZADO: *[Signature]*
 FOTOCOPIADO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CANTON: GUAYAS
 No. 170509086-4
 CANTON: GUAYAS
 No. 004 230233 02357
 VALOR: \$ 100.000,00
 FECHA DE EMISION: 15/07/1975
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CANTON: GUAYAS
 No. 004 230233 02357
 VALOR: \$ 100.000,00
 FECHA DE EMISION: 15/07/1975
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CANTON: GUAYAS
 No. 004 230233 02357
 VALOR: \$ 100.000,00
 FECHA DE EMISION: 15/07/1975
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

ETIQUETA IDENTIFICACION *****

ETIQUETA IDENTIFICACION *****

CITADANIA No 170946722-7

FALLARES PINTO ROSANA MARIA

EMPLEADO PRIVADO

FALLARES PINTO ROSANA MARIA

BOGOTÁ COLOMBIA

02/06/2007

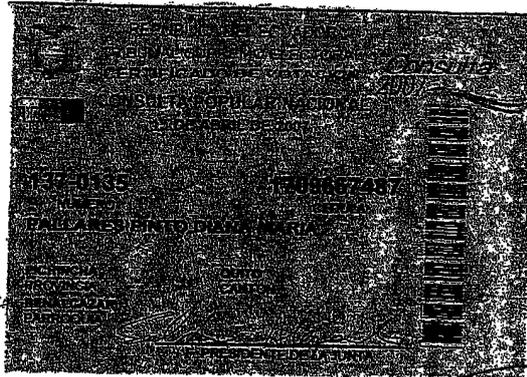
BOGOTÁ COLOMBIA

BOGOTÁ COLOMBIA

BOGOTÁ COLOMBIA



PLGAR DERECHO



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 2007

EL NOTARIO



[Handwritten signature]

DR. ROBERTO SALGADO VALEZ



[Handwritten signature]

1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía
4 LA CHOZA CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 23 de
5 septiembre de 1975.-

6 QUITO, A 3 DE AGOSTO DEL 2007.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **837** de REGISTRO MERCANTIL de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs.4552 vta, tomo 106 correspondiente a la compañía "LA CHOZA CIA. LTDA." lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintidós de agosto de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

PARTICION

OTORGADA POR:

SRA. MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE

VDA. DE PALLARES Y OTROS.

CUANTIA:

USD 817,00

NF

DI 8,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen **UNO.**- Señora Martha Gómez de la Torre Vda. de Pallares, viuda, por sus propios y personales derechos: **DOS.**- Señora Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, viuda, por sus propios y personales derechos. **TRES.**- Señor Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios

y personales derechos. **CUATRO**- Señor Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CINCO**.- Señora Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, casada, por sus propios y personales derechos. **SEIS**.- Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **SIETE**- Señor Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre, casado, representado por su Apoderado General Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta; y, **OCHO**.- Señor Santiago Pallares Pinto, casado con la señora Mónica Baratau, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos; Diana Pallares Pinto, soltera, por sus propios y personales derechos; Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, viuda, en representación de sus hijos menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial de los bienes hereditarios del señor VICENTE JAIME PALLARES ZALDUMBIDE, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: **UNO.-** Señora Martha Gómez de la Torre Vda. de Pallares, viuda, por sus propios y personales derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente; y los señores: **DOS.-** Señora Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, viuda, por sus propios y personales derechos. **TRES.-** Señor Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CUATRO-** Señor Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CINCO.-** Señora Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, casada, por sus propios y personales derechos. **SEIS.-** Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **SIETE-** Señor Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre, casado, representado por su Apoderado General Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta; y, **OCHO.-** Señor Santiago Pallares Pinto, casado con la señora Mónica Baratau, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos;

Diana Pallares Pinto, soltera, por sus propios y personales derechos; Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, viuda, en representación de sus hijos menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde, todos ellos en calidad de Herederos por derecho de representación de quien en vida fue el señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre, conforme se acredita con la partida de defunción y posesión efectiva que más adelante se detallan y se agregan a esta escritura. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide, falleció el cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, sin dejar testamento de ninguna naturaleza, habiendo dejado como únicos y universales herederos a sus hijos señores Martha Susana Pallares Gómez de la Torre; Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre; Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre; Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre; Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre; Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre; Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y cónyuge sobreviviente señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, conforme consta de la Posesión Efectiva, que se agrega como documento habilitante, según sentencia dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y

dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco y en el Registro Mercantil el veinte y tres de enero del dos mil siete.-**b)** El señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide a la fecha de su muerte dejó como bienes sucesorios veinte mil cuatrocientas veinte y cinco (20.425) participaciones de US\$0,04 de valor cada una en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA.- **c)** Con fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis fallece el señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre, dejando como sus únicos herederos a sus hijos mayores de edad Santiago Pallares Pinto; Diana Pallares Pinto, y a los menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde menores de edad, representados por su madre señora Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, quienes obtuvieron la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, conforme consta del Acta Notarial celebrada el de dos de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete y en el Registro Mercantil el veinte y siete de marzo del dos mil siete.- **TERCERA.- FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALUO.-** Con los antecedentes expuestos, los herederos , sus hijos

Martha Susana Pallares Gómez de la Torre; Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre; Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre; Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre; Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre; Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre; Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y cónyuge sobreviviente señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, de mutuo acuerdo y espontánea voluntad, convenidos en inventariar y avaluar las participaciones descritas anteriormente en OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 817,00)

CUARTA.- CUOTA SOCIAL.- La cuota social que les corresponde a cada uno de los herederos es de cincuenta por ciento como gananciales a la cónyuge sobreviviente; y, el otro cincuenta por ciento a los herederos, correspondiendo a cada uno de éstos últimos el siete punto catorce por ciento (7.14%), equivalentes a una séptima (1/7) parte .-

QUINTA.- PARTICIÓN Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen mediante el presente instrumento de escritura pública, realizar la partición y adjudicación en la forma siguiente: **HIJUELA UNO.-** La cónyuge sobreviviente señora **MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES**, por su haber social correspondiente a gananciales de la sociedad conyugal y por el monto de su cuota, esto es la

cantidad de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$408,48), del monto del acervo líquido, se le adjudica el cincuenta por ciento de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de diez mil doscientas doce (10.212) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una de la referida compañía. **HIJUELA DOS.-** A la heredera **MARTHA SUSANA PALLARES GOMEZ DE LA TORRE**, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$58,36), del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA TRES.-** Al heredero **JAIME FRANCISCO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE**, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del

acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietario de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA CUATRO.-** Al heredero **MARIO GABRIEL PALLARES GOMEZ DE LA TORRE** , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietario de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA CINCO.-** A la heredera **ROSA LUZ PALLARES GOMEZ DE LA TORRE** , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de mil cuatrocientas cincuenta

y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA SEIS.**- Al heredero **JAVIER ALBERTO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE**, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA SIETE.**- Al heredero **RAFAEL FERNANDO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE**, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietario de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA OCHO.**- A los herederos del señor **SANTIAGO HERNAN PALLARES GOMEZ DE**

LA TORRE , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietarios de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **SEXTA.- ACEPTACIÓN.**- Las partes que intervienen en este instrumento público, declaran de consuno y viva vos que ratifican y aceptan el contenido íntegro de esta partición y adjudicación extrajudicial de las participaciones dejados por el causante, por estar enmarcada en la Ley y por convenir a sus intereses, sin lugar a ningún reclamo.- **SÉPTIMA.- GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración del presente instrumento hasta la inscripción de sus respectivas hijuelas en el Registro Mercantil correrán a cargo de cada uno de los adjudicatarios. **CONCLUSION.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.-- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **CARLOS HERDOIZA**, Abogado con matrícula profesional número dos mil

ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Martha de Pallares
SRA. MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES
C.C.# 170165299-0

Susana de Parques
SRA. MARTHA SUSANA PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170243345-7

JFB
SR. JAIME FRANCISCO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170017402-0

Mario Gabriel
SR. MARIO GABRIEL PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170180095-3

Rosa Luz de Pallares
SRA. ROSA LUZ PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 17-0040466-6

cc: [illegible]
DR. JAVIER ALBERTO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE

C.C.# *170175443-11*

[illegible signature]
SR. SANTIAGO PALLARES PINTO

C.C.# *170509006-4*

[illegible signature]
DIANA PALLARES PINTO

C.C.# 1709667487

[illegible signature]
SYLVIA BAHAMONDE VDA. DE PALLARES

C.C.# *170694826-0*

[illegible signature]
[illegible signature]

... 7 ...
... mil ...

Fuero

stro de
cargo,
tecede.
ochenta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER - GENERAL

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

Capital de la Repú-

blica del Ecuador ,

OTORGADO POR :

hoy día veinte y seis

EL SEÑOR FERNANDO PALLARES GOMEZ

de Agosto de mil

DE LA TORRE

novecientos ochenta

y cinco , ante mí ,

A FAVOR DE :

el Notario Décimo -

Primero del Cantón

EL DOCTOR JAVIER PALLARES GOMEZ

Quito , Doctor Ro--

DE LA TORRE

drigo Salgado Val--

dez, comparece :El

señor Fernando Palla

CUANTIA : INDETERMINADA

res Gómez de la To--

rre , por sus propios

derechos . - El compareciente es mayor de edad , de esta-

do civil casado , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia

do en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y obli-

garse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escri-

tura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal

y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R , N O T A

R I O " : Sírvase elevar a escritura pública el Poder Es-

neral del siguiente tenor : Yo, Fernando Pallares Gómez

Copia
NOTARIO
PRIMERO

1 - de la Torre , por mis propios derechos , casado, do-
2 miciliado en esta ciudad de Quito , plenamente capaz -
3 para contratar , confiero Poder General , generalísi-
4 mo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere,
5 en favor del señor Doctor Javier Pallares Gómez de la
6 Torre , para que representando mi persona , derechos -
7 e intereses entre otras cosas , actúe en los siguien--
8 tes : a) Para que administre libremente y a su entera
9 discreción todos mis bienes muebles o inmuebles , nego-
10 cios, valores , derechos , participaciones y acciones;
11 b) Para que venda , compre, ceda en anticresis o arrien-
12 do , reciba donaciones , acepte dichas donaciones y a
13 la vez notifique con la aceptación a los donantes . --
14 Para que en cumplimiento de este mandato , suscriba -
15 las escrituras públicas a los documentos privados que
16 el caso lo requiera ; c) Para que constituya sobre bie-
17 nes de mi propiedad cualquier tipo de gravamen , los -
18 hipoteque o de en prenda o garantía , para afianzar -
19 obligaciones mías o de terceros pudiendo suscribir -
20 las escrituras o documentos y hacer constar en ellos -
21 mi expresa voluntad ; d) Para que convenga a mi nombre-
22 y manifiesta mi deseo , en el caso de que adquiriera un
23 inmueble en Propiedad Horizontal, de que tal inmueble-
24 se sujete al Régimen de Propiedad Horizontal; e) Para-
25 que cobre o pague obligaciones contraídas o que con- -
26 traiga, respecto de cualquier persona natural o jurídi-
27 ca , para que extienda o consiga recibos y finiquitos
28 para que levanta o solicite la cancelación de hipoteca

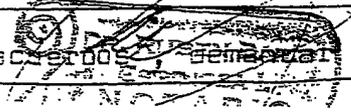
1 do
2 az
3 lai
4 ere
5
6 no
7 an
8 te
9 na
10 na
11 ri
12
13
14
15
16
17
18
19
20 ca
21 ni
22 ni
23 ac
24 Fav
25 des
26 Se
27 do
28 mili

veinte mil Treientos sesenta y cinco

20343

1 0-
 2 -
 3 1-
 4 2,
 5 la
 6 os -
 7 n--
 8 era
 9 lego
 10 es;
 11 rien
 12 a
 13 -
 14 ue
 15 -
 16 -
 17 -
 18 -
 19 -
 20 -
 21 -
 22 -
 23 -
 24 -
 25 -
 26 -
 27 -
 28 -

- y otras garantías constituidas para seguridad de dichas obligaciones ; f) Para representarme en cualquiera de los Bancos del País , celebre en ellos contratos de cuenta corriente , sobregiro , mutuo , etcétera : - podrá cobrar , endosar , hacer protestar , etc. ; cheques girados a mi nombre sin límite alguno ; g) Podrá aceptar , girar , endosar , descontar , cobrar , etc. , letras de cambio , pagarés a la orden o cualquiera otros documentos comerciales o mercantiles ; h) Para que actúe a mi nombre en cualquier clase de Compañías asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague aportaciones o acciones en ellas los ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran ; suscriba capital accionario y/o social a mi nombre en nuevas compañías ; para que a mi nombre intervenga en cambios de razón social o transformación de las compañías en las cuales soy o sea en el futuro socio o accionista ; i) Para que siempre en beneficio de inventarios acepte las herencias o legados que se hicieren en mi favor . A este respecto , gozará de todas las facultades para representar mi persona , derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderado esta facultado para asistir y votar en juntas de familia , aceptar o rechazar sus acuerdos, denegar la -



1 - apertura de la sucesión , aceptar o impugnar in-

2 ventarios , ceder , vender , traspasar o adquirir los

3 derechos o acciones de la sucesión , solicitar la li-

4 quidación de los impuestos a la herencia y satisfacer

5 los , suscribir cuanta petición , escrito o documentos

6 sea necesario , nombrar procuradores o administradores

7 de la sucesión . Sin que la enumeración anterior que -

8 antecede se la considere como limitativa otorgo por es

9 ta instrumento a mi mandatario , todas las facultades

10 que el requiera para representar mi persona, de tal -

11 forma que se ha de entender , que cuando él actúa , mi

12 persona , consentimiento y voluntad están presentes .-

13 CONCLUSION : Usted señor Notario , se dignará agregar

14 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena

15 validez y efecto de este contrato , otorgando a la vez

16 dos copias certificadas e igual número de copias sim--

17 ples. - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada -

18 por el Doctor Javier Pallares , Abogado con matrícula

19 profesional número mil doscientos sesenta y ocho , -

20 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en

21 todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta

22 escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad

23 de acto de todo lo cual doy fe.-

24 *Fernando Pallares*

25 17.0198-404

26 01028

El Notario

27
28
29
30
31
32
33

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SI

CU

Torre

toria

Costa

mento

tituto

su cal

Ande

Se otorgó ante El Notario Doctor
 Rodrigo Salgado Valdéz, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo,
 en fe de ello confiero esta **S E X T A COPIA CERTIFICADA**, de la
 escritura pública de **PODR GENERAL**, otorgada por: **SR. FERNANDO
 PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE**, a favor de: **DR. JAVIER
 PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE**, firmada y sellada en Quito, a
 trece de Diciembre del año dos mil seis . -

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA I
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

Es compulsada de la copia que en **3** foja(s) me
 fue presentada.- Quito a, **13 ABR, 2007**

[Handwritten signature]
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

[Handwritten signature]
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMA NOVENA

COPIA INTEGRAL

NAO. | MATRI. | DEFU.

CON SUBINSCRIPCION
AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Toma 3 Pág 295 Acta 1067

En GUA YA QULL provincia de L GUA YAS hoy día DOS de JUNIO de L DOS MIL UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO PALLAREZ PINO nacido en QUITO-PICHINCHA el 26 de FEBRERO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula No. 1705090064 domiciliado en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERO hijo de SANTIAGO PALLAREZ y de MARIA PINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA MARIA BARATAU SANTELLI nacida en GUA YA QULL el 21 de MARZO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 0909354334 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERA hija de DELMIRO AUGUSTO BARATAU y de MARIA SANTELLI PAREDES

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUA YA QULL FECHA: 2 DE JUNIO DEL 2001

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Julio Salazar Vides
Registrador Civil
DELEGADO

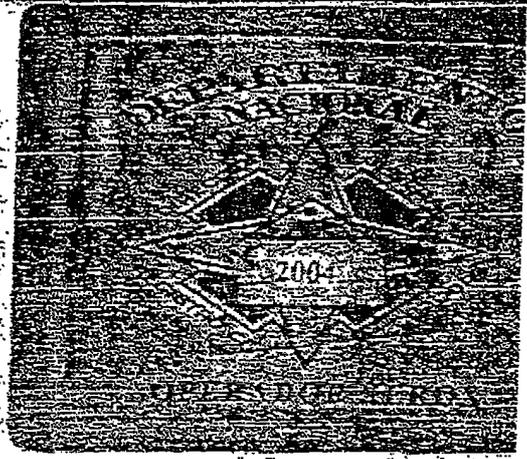
OBSERVACIONES:

RECIBO N.º 12497

FIRMAS:

Monica Baratau

Handwritten notes and signatures at the bottom left, including the word "PROCESO".



Disuaito por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

.....
Jefe de Oficina

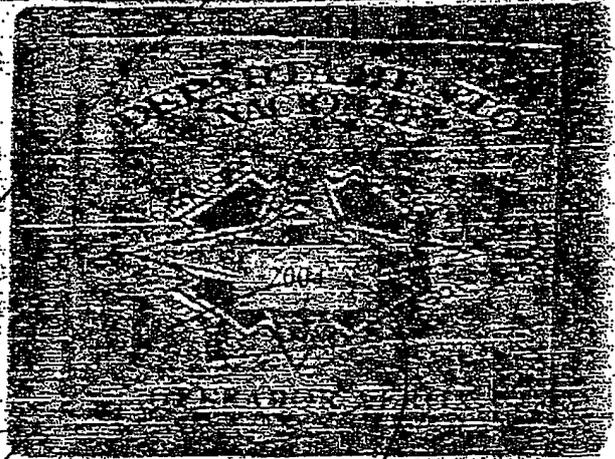
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

.....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva
de de

.....
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 5 de Agosto del 2004. RAZON.- Mediante escritura Pública celebrada
ante el Notario Público don Gerardo Cordero, el 22 de Junio del 2004, se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL forma-
da por los cónyuges: SANTIAGO PALLAREZ PINTO y MONICA PURYA BARATAU SANTELLI, de acuerdo al Art. 16 numeral 13 de
La Ley Notarial reformada, expedida el 5 de Noviembre de 1996.- Documento que se archiva con el # 2004-9-1190-2
IP./AA.



Es copia de la copia que en 1 hoja(s) me
fue presentada.- Quito a,

18 ABR. 2007
[Signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ESPACIO PARA TIMBRES



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO a 22 de febrero de 1995.
 Las 10h15. VISTOS.- Martha Gomez de la Torre Vda. de Pallares,
 exponiendo sus generales de Ley, comparece y manifiesta, que
 de la documentación que agrega se desprende que su conyuge
 Jaime Pallares Zaldumbide, falleció en Quito, Provincia de
 Pichincha, el 5 de julio de 1994, dejando como unicos
 herederos a la compareciente, Martha Gomez de la Torre Vda. de
 Pallares, en su calidad de conyuge sobreviviente, con derecho
 a gananciales y a sus hijos Martha Susana, Jaime Francisco,
 Mario Gabriel, Rosa Luz, Javier Alberto, Rafael Fernando,
 Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y sin otorgar
 testamento. Con estos antecedentes y al amparo de lo dispuesto
 en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, solicita que
 se le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes
 dejados por el causante y que la sentencia se inscriba en el
 Registro de la Propiedad de este Cantón. Tramitada la causa al
 estado de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.-El
 procedimiento es válido al no haberse omitido solemnidad
 sustancial alguna que pueda influir en su decisión.-SEGUNDO.-
 Con la certificación de fs.3, conferida por competente
 funcionario del Registro Civil, se ha justificado el
 fallecimiento de Vicente Jaime Pallares Zaldumbide.-TERCERO.-
 Con las declaraciones de los testigos Raúl Sánchez Naranjo y
 María Dolores Heredia y los documentos de fs.4 a 11, se ha
 probado lo invocado por la accionante en el libelo inicial.
 Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Art.685
 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose
 la demanda se concede la posesión efectiva proindiviso de los
 bienes dejados por el señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide,
 en favor de sus hijos Martha Susana, Jaime Francisco, Mario
 Gabriel, Rosa Luz, Javier Alberto, Rafael Fernando, Santiago
 Hernán Pallares Gomez de la Torre y de su conyuge Martha Gomez
 de la Torre, con derecho a gananciales, sin perjuicio del
 derecho de terceros. Ejecutoriada que sea esta sentencia,
 notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este
 Cantón para que lo inscriba en el libro correspondiente, luego
 confiéranse las copias certificadas que se soliciten.-
 Notifíquese.



[Signature]
 Dr. Juan Burbano Cadena.
 JUEZ

En Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia que antecede, a MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES, por boleta y por casillero judicial No. 1167 del Dr. Javier Pallares. Certifico.

[Signature]
 JUAN H. GALLARDO Q.
 Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

RAZON: Copia igual de la sentencia que antecede, se incorporó al Libro Copiador respectivo del Juzgado.- Certifico.- Quito, febrero 22 de 1995.-

[Signature]
 JUAN H. GALLARDO Q.
 Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

En Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco,

a las quince horas, notifiqué la sentencia que antecede, al señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en persona y en su Despacho, impues-

to del contenido firma. - Certifico. -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SECRETARIO

del actual AÑO, 1995
Quito, a 2 de marzo de 1995

EL REGISTRADOR



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
[Signature]

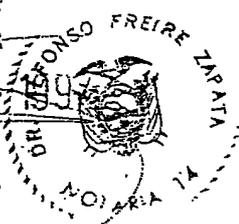
RAZON: Siento por tal que la fotocopia de la sentencia y su inscripción en el Registro de la Propiedad, que anteceden en una foja útil-dos carillas, son iguales a los originales del juicio de Posesión Efectiva No. 199/95-BS, SEGUIDO por Martha Gómez de la Torres Vda. de Pallares, al que me remito en caso necesario y la confiero debidamente autorizado, una vez que dicha sentencia se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley. - Certifico. - Quito, Marzo 10 de 1995. -

[Signature]
SECRETARIO

is compulsa de la copia que en foja(s) me
is presentada. - Quito a
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

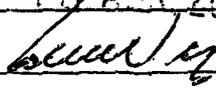
is - Hei Compulsa de la copia certificada que
en 4 fojas útiles, me fue presentada
y devuelta al interesado. Quito, - 3 OCT 1995

Dr. Atencio Freire Z.
Notario Decimo Cuarto



[Handwritten signature]

Registro de la Propiedad QUITO

1	2007
2	RAZON: Con fecha: <u>2</u> de <u>Mayo</u> de <u>1995</u> , se encuentra inscrita
3	la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. <u>458</u> No. <u>911</u> del Registro
4	de Prop. <u>S. U.</u> <u>loms. 126</u> Quito, a <u>21</u> de <u>Junio</u> <u>2006</u>
5	
6	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
7	ENCARGADO
8	
9	
10	Es compulsa de la copia que en <u>2</u> foja(s) me fue presentada.- Quito a, <u>19</u> de <u>Junio</u> <u>2007</u>
11	
12	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170165299-0

EZEZ DE LA TORRE GUARDERAS MARTA

PICHINCHA VOLCAN CONZALEZ SUAREZ

09 SEPTIEMBRE 1912

002

PICHINCHA VOLCAN

CONZALEZ SUAREZ

Marta de la Torre



*****EQUATORIANA*****

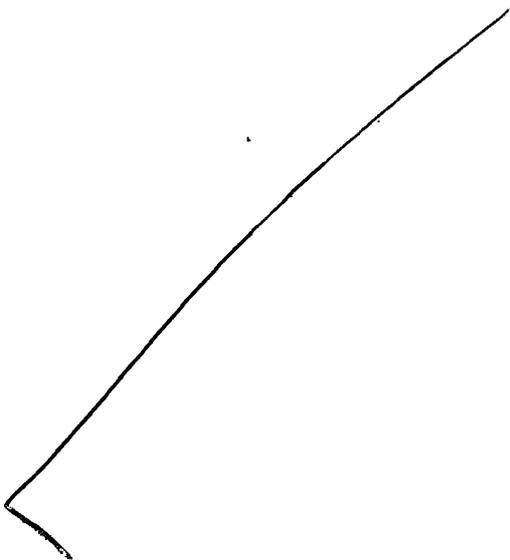
VIAJE JAIPE PALMARES

SECRETARIA - BUEHACER - DOMESTICO

EZEZ DE LA TORRE

19/05/2000

032100



13582

CIUDADANIA No. 170243345

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE MARTHA SUSANA

28 ABRIL 1.934

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

01.1.501.01499

Mano Freire Zapata
Quito, Ecuador

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

34



Susana de Vargas

ECUATORIANA***** E233312242

CASADO RODRIGO DARQUEA

SECUNDARIA BUEHACER. DOMESTICOS

JAIPE PALLARES

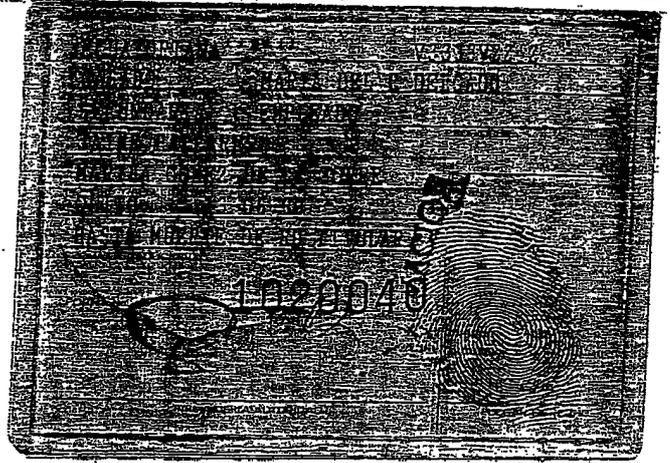
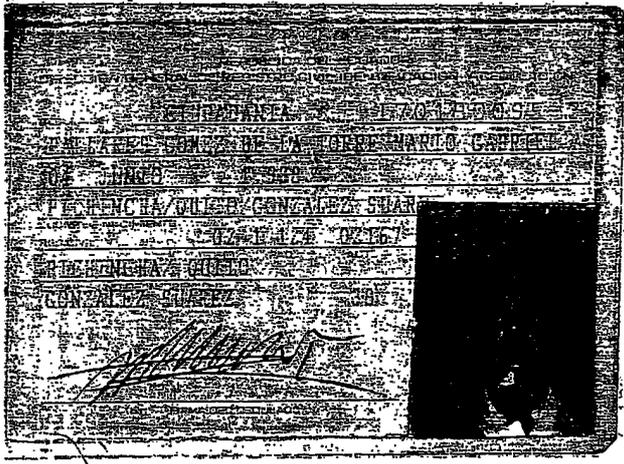
MARTHA GOMEZ

QUITO 24/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

290.542

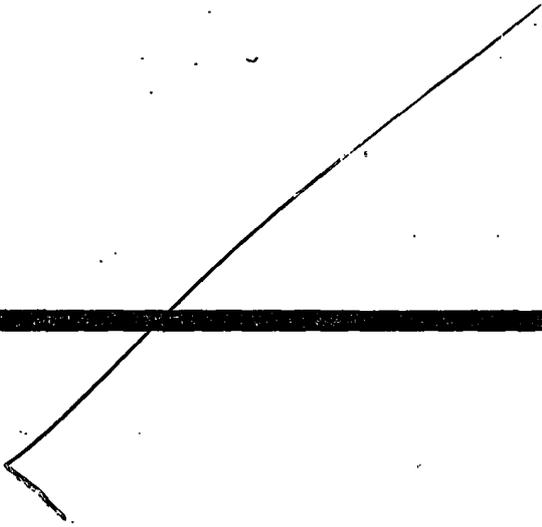




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE LA SERVICIOS
 CIUDADANIA N. 170040446-6
 PALLARES GOMEZ DE LA TORRE LUZ ROSA
 FICHA N. 170040446-6
 GONZALEZ SUAREZ
 [Signature]



BOLETIN N. 170040446-6
 ENRIQUE LARREA
 SEGURIDAD PUBLICA DOMESTICA
 PALLARES
 GOMEZ DE LA TORRE
 [Signature]

170040446-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170195743-1

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE JAVIER

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 ENERO 1945

REG. CIVIL 001-1-0051-00272 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945



Javier Pallares
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V4444V422E

CASADO MARIA DEL CARMEN PALACTOS

SUPERIOR ABOGADO

JAI ME PALLARES

MARTHA GOMEZ DE LA TORRE

QUITO 20/10/2005

QUITO 20/10/2017

REN 1661186



J. P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



REGISTRO DE CIUDADANÍA 170946705-7

PALLARÉ PINTO DIANA MARÍA

PICHINCHA/QUITO/BENALCARRA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

FECHA DE EMISIÓN: 08/06/2005

PICHINCHA/QUITO

EDUARDO SUAREZ



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

ES24010001

ESTADO CIVIL

DE LA FAMILIA

EMPLEADO PRIVADO

SANTOS HERMAN PALLARÉ

DIANA MARÍA PINTO

ESTADO CIVIL

08/06/2005

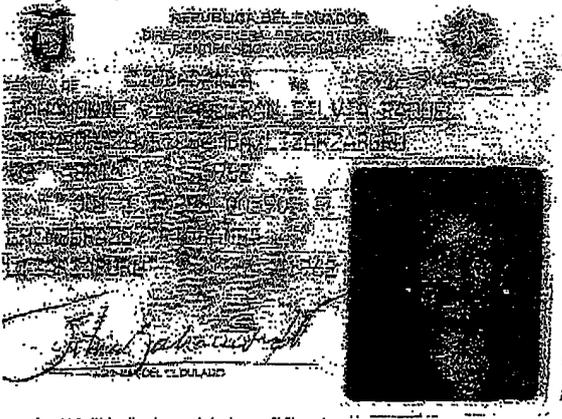
FECHA DE EMISIÓN

08/06/2005

DNI 1532691



PULGAR DERECHO

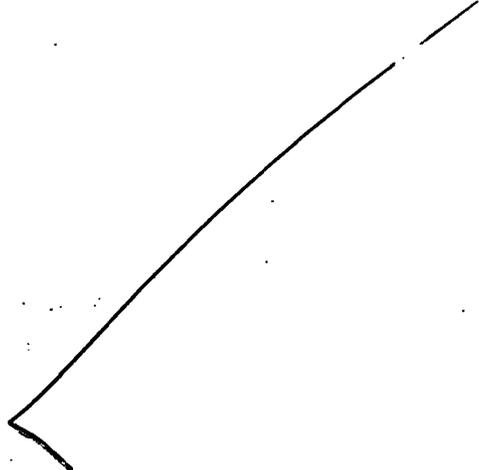
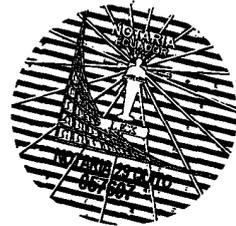


Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero ésta QUINTA copia
 certificada, firmada y sellada en

25 ABR. 2007



[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **1362** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **837** del Registro Mercantil de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 4552 vta., Tomo 106, correspondiente a la Compañía "**LA CHOZA CÍA. LTDA.**"- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciocho de abril del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, lo referente a las participaciones sociales, que el causante, Sr. **VICENTE JAIME PALLARES ZALDUMBIDE**, deja en favor de su cónyuge sobreviviente, Señora Martha Gómez de la Torre y de sus hijos, Señores: Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre y a los herederos del Señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0807**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021726**.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-

CANTIL



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Tomé nota de la partición constante en la escritura
precedente, al margen de la matriz de la escritura de cons-
titución de la compañía LA CHOZA CIA. LTDA. otorgada ante
el Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplen-
te, el 23 de septiembre de 1975, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 6 DE JUNIO DEL 2007.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

